

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190089700

Visto informe secretaria, revisado el expediente se pone a disposición el vehículo de Placas FPM705 respecto del cual se ordenó el secuestro, la Juez Resuelve:

Para la práctica de la medida de secuestro se dispone a comisionar al Juez Civil Municipal de Zipaquirá, teniendo en cuenta que se indica que el parqueadero donde se encuentra el vehículo está en dicho municipio.

Advertir al demandante que deberá cancelar el valor del parqueadero, para lo cual deben aplicarse las tarifas vigentes para inmovilización de vehículos.

El comisionado queda facultado para designar secuestre a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de \$180.000.00. Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 29 - mayo - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria